



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 327/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículos 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 81.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:.... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

"Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 327/2017

"Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Que, con fecha 29 de mayo de 2017, el Ab. Ernesto Xavier González Ramón, Mg., Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, solicita se le conceda aval académico, licencia con remuneración para realizar sus estudios de doctorado en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata – Argentina desde el 17 al 28 de abril de 2017.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-296-OF, de fecha 15 de junio de 2017, el Ing. Eudoro Parra, Vicerrector Académico Subrogante de la UTMACH, hace conocer la resolución N° 059-VR-ACD/2017e, sugiriendo se conceda el Aval Académico y licencia con remuneración a favor del Ab. Ernesto Xavier González Ramón, Mg., para que el realice sus estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad de Nacional de Mar del Plata – Argentina, indicando que el docente ha presentado documentos que respaldan la solicitud, incluyendo el Plan Remedial de recuperación de clases, con las firmas de respaldo de la Econ. Martha Aguirre Benalcázar, Subdecano de la UACE y del Ing. Eduardo Pulla Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-891-OF de fecha 14 de junio de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

".....ANTECEDENTES:

1. El Ab. Ernesto Xavier González Ramón, Mg., Mg., Profesor Titular Auxiliar 1 Grado 1 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, de la Universidad Técnica de Machala, labora con nombramiento desde el 1 de diciembre de 2015.
2. El Abg. Ernesto Xavier González Ramón, Mg., en oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2017, solicita por medio del Señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, licencia con remuneración por el tiempo que destinará a los estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata– Argentina desde el 17 al 28 de julio de 2017 y se otorgue el Aval Académico...."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 327/2017

“ANÁLISIS:

El Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicios Público, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el Ab. Ernesto Xavier González Ramón, Mg, solicita licencia con remuneración para realizar estudios de doctorado en la Universidad de Mar del Plata, la cual consta en el Listado de instituciones de educación superior en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado para ser personal académico titular principal de una universidad o escuela politécnica del Ecuador.

El Consejo Académico Universitario de la UTMACH, debe emitir un pronunciamiento, favorable O no, respecto de la relación entre el programa de estudio y el área de ejercicio del docente, así como la utilidad práctica del posgrado respecto del dictado de la cátedra asignada al docente.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente. De existir el informe favorable del Consejo Académico, que la Universidad Técnica de Machala otorgue al ABG. Ernesto Xavier González Ramón, Mg., la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del H. Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que realice los estudios de Doctorado en la Universidad Nacional de Mar del Plata del 17 al 28 de julio de 2017; sin embargo, se recomienda que el docente presente los siguientes documentos:

1. Programa y cronograma de estudios del Doctorado.
2. Certificador de admisión y matrícula
3. Certificado de asistencia al Posgrado, con la finalidad de justificar la Acción Personal que se elabore para la licencia.

Que, conforme los Acuerdos N°2013-105 y 054/2014, emitidos por la SENESCYT, la Universidad de Buenos Aires, está considerada en el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal de una universidad o escuela politécnica del Ecuador.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 327/2017

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder al Ab. Ernesto Xavier González Ramón, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Aval Académico y licencia con remuneración del 17 al 28 de julio de 2017, para realizar sus estudios de doctorado en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata- Argentina

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede al Ab. Ernesto Xavier González Ramón, Mg, Docente titular de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ab. Ernesto Xavier González Ramón, Mg.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 05 de julio de 2017

Machala, 05 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH